

**RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 033-2011-CONCYTEC-SG**

Lima, 17 de noviembre del 2011

Visto el Informe N° 521 -2011-CONCYTEC-OGA, de fecha 15 de Noviembre del 2011, mediante el cual la Oficina General de Administración del CONCYTEC, presenta para su aprobación el Expediente de Contratación y solicita la Designación del Comité Especial Ad-Hoc, para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2011-CONCYTEC para la Adquisición de un UPS para el Centro de Datos, solicitado por la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en Ctel- DSIC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 009-2011-CONCYTEC-P de fecha 17 de enero del 2011, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2011, y mediante la Resolución de Secretaria General N° 027-2011-CONCYTEC-SG, de fecha 19 de octubre se aprueba la Segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC, contemplando entre otros el proceso con registro N° 19 correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de un UPS para el Centro de Datos.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 216-2011-CONCYTEC-P, de fecha 11 de julio del 2011, incisos f) e i), se delega en el Secretario General, las funciones y atribuciones referidas a la aprobación de los expedientes de contratación y designación de los miembros del Comité Especial Ad-hoc;

Que, mediante el Informe del visto, de fecha 15 de noviembre del 2011 la Oficina General de Administración, procede a remitir el Expediente de Contratación N° 012-2011-PROG-ABAS-OGA-CONCYTEC, formulado por el Área de Abastecimientos, el cual contiene el Expediente de contratación con información referida a las Especificaciones Técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la certificación de disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste a utilizarse de ser el caso, asimismo establece que, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que para las adjudicaciones directas, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, conforme el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 los Comités Especiales están encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección, en concordancia con el artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala que el Comité Especial elaborará las Bases y la elevará para su aprobación de la autoridad competente, siendo el alcance de su responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Legislativo No. 1017 y artículo 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo el Artículo 31° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determina que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 señala que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, en concordancia con lo establecido por el artículo 30° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano de las contrataciones;

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 033 -2011-CONCYTEC-SG.

Con la opinión favorable de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina General de Administración;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 216-2011-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación No. 012-2011-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC formulado por el Área de Abastecimientos, para la ejecución del proceso de selección para la Adquisición de un UPS para el Centro de Datos, el mismo que cuenta con 51 folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor referencial para la Adjudicación Directa Selectiva No. 005-2011-CONCYTEC, para la Adquisición de un UPS para el Centro de Datos, para la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en Ctel-Dsic del CONCYTEC, cuyo Valor referencial asciende a la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuesto de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc, que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva No. 005-2011-CONCYTEC-OGA el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares

Presidente	Econ. LUIS ALBERTO REBOTTARO PASTRANA.
Miembro	Ing. PERCY VASQUEZ MACHICAO
Miembro	Econ. ALEX PAUL CARDOSO RODRIGUEZ

Miembros Suplentes

Presidente	Ing. MIRTHA QUIPAS BELLIZZA.
Miembro	Sr. DANILO FERREYRA CABRERA
Miembro	Sr. EDDIE MENDEZ GONZALES.

ARTICULO CUARTO.- El original del Expediente de Contratación aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución será remitido por la Oficina General de Administración al Presidente del Comité Especial, que se aprueba por el presente, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección.

ARTICULO QUINTO.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, son responsables de veracidad y exactitud de su contenido.

ARTICULO SEXTO.- El Comité Especial designado en el Artículo Tercero de la presente Resolución, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Asimismo, el Comité se encuentra facultado para realizar, a través de Acta, precisiones y otros actos propios del proceso de selección, necesarios para la culminación exitosa del mismo.

ARTICULO SETIMO.- Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA


Ing. Edilberto M. Nique Alarcón, Ph.D.
Secretario General